



24 de febrero de 2025.

## CONVOCATORIA ABIERTA A TODO EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA PARTICIPAR COMO PERSONAS CONSEJERAS

### CONSIDERANDO

El 14 de agosto del 2024 se publicó en el Periódico Oficial de Estado No. 361, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y que tiene como objetivo establecer medidas específicas para prevenir conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.

Que el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, establece en el Artículo 13, emitir una convocatoria dirigida a los Servidores Públicos, para desempeñar la función de Personas Consejeras.

Esta convocatoria se hará de acuerdo a las siguientes:

### B A S E S

**PRIMERA. DEL OBJETO.** - La presente Convocatoria tiene por objeto elegir a 5 (cinco) Servidores Públicos, siendo ellos los que obtengan más votos para desempeñarse como Personas Consejeras de este Instituto, y las cuales se deberán Certificar en los términos de lo establecido en el Artículo 21 del Protocolo.

**SEGUNDA. DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS CONSEJERAS.** - Según el numeral 15 del Protocolo, las funciones son las siguientes:

- I. Dar atención de Primer Contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la Presunta Víctima para que reciba la atención especializada que corresponda.
- II. Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos.
- III. Apoyar y auxiliar a la Presunta Víctima en la narrativa de los hechos a través del Formato de Primer Contacto.



**IV.** Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

**V.** Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de Interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la Unidad de Apoyo Administrativo para actuar en determinado sentido.

**VI.** Hacer del conocimiento por escrito al Órgano Interno de Control y/o de quien presida el Comité cuando algún Servidor Público se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la SAYBG cuando la negativa sea del propio Órgano interno de control.

**VII.** Brindar atención a la Presunta Víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal.

**VIII.** Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaría Ejecutiva del Comité, las Denuncias debidamente requisitadas en el Formato de Primer Contacto.

**IX.** Analizar si de la narrativa de los hechos de la Presunta Víctima se identifican conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno para orientar y acompañar adecuadamente a la Presunta Víctima.

**X.** Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo.

**XI.** Informar a la Presunta Víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato.

**XII.** Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la Presunta Víctima.

**TERCERA. DE LAS Y LOS PARTICIPANTES.** – Pueden participar las personas que trabajen en el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas para postularse o nominar a quienes consideren pueden desempeñarse como Personas Consejeras.

**CUARTA. REQUISITOS.** - Son los requisitos para participar en la presente Convocatoria:

- a) No tener antecedentes de haber vulnerado el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, el Código de Conducta de este Instituto, así como de los protocolos especializados de discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual.
- b) No debe ser integrante del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o ser persona asesora del mismo.
- c) Responder la encuesta para seleccionar a la persona Servidora Pública que desees postular o postularte para desempeñar la función como Persona Consejera de este Instituto, solo se puede elegir a una persona por servidor público, registrando la siguiente información de la persona que desees postular:



1. Nombre Completo.
2. Cargo.
3. Dirección o Unidad de Capacitación donde se encuentra laborando.
4. Número telefónico.
5. Correo electrónico.

**QUINTA. PERIODO DE NOMINACIÓN.** – A partir del lunes 03 al miércoles 05 de marzo de 2025, la encuesta se encontrará disponible las 24 hrs. del día, y podrás acceder de las siguientes maneras:

- Escaneando el código QR
- O ingresando con el siguiente link: <https://forms.gle/QEMawhTKRW1iZmcD8>



No dudando de su valioso apoyo y colaboración, dejo como enlace a la C.P. Sandra Hernández Hernández, Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, para seguimiento de dicha encuesta, con el número telefónico 961 612 16 21 extensión 703, para atender aclaraciones o dudas al respecto.

**Director Administrativo  
y Presidente del CEPCI**

Lic. Fidel Orozco Martínez